

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00926.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar el formulario de **Inscripción Inicial** y el formulario de **Registro de Ejecución** de la garantía mobiliaria del vehículo automotor (Motocicleta) distinguido con la placa J U H 41 F, ante la entidad Confecámaras, acorde a lo normado por el artículo 60 y s.s. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 del 2015 (ver folios 25 al 27 - derivado No. 01 del expediente digital y numeral sexto del acápite de ANEXOS).-

Nótese por parte del apoderado judicial, que el formulario de registro de ejecución aportado con la demanda, hace referencia al vehículo automotor (Motocicleta) identificado con la placa Z C R 10 C, más no al automotor objeto de la presente acción (folios 25 al 27 - derivado No. 01 del expediente digital).-

2. Sírvasse aportar certificado de tradición del vehículo automotor (Motocicleta) distinguido con la placa J U H 41 F, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida por la garante a favor de la sociedad demandante, o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, donde se acredite la inscripción de la garantía en mención (ver numeral cuarto del acápite de ANEXOS).-

3. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones) sírvase indicar a que ciudad corresponde la dirección física donde el apoderado judicial recibe notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso.-

4. Igualmente en el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **181**, hoy **18 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5302a37afee1531a7d989feb17a80ab4dc1f3063f48bd61c70ce9216964c396**

Documento generado en 14/10/2022 01:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>